

000002

1 ESCRITURA NUMERO:

2	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3	ANONIMA REPRESENTACIONES Y
4	SERVICIOS MUNDIALES S.A. -
5	REPSEMUN -----
6	CUANTIA: \$ 500.000,00 -----



De.  
**O. Correa B.**  
 Notario Décimo  
 Guayaquil - Ecuador

7 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital  
 8 de la Provincia del Guayas, República del Ecua-  
 9 dor, hoy día Jueves cinco de Diciembre  
 10 de mil novecientos ochenticinco, ante mí Doctor  
 11 OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO  
 12 del Cantón, comparecen a la celebración de la  
 13 presente escritura las siguientes personas: SARA  
 14 MARIA MOREIRA MORLA, quien declara ser ecuatoria-  
 15 na, soltera, empleada; GLORIA MARTINA MENENDEZ  
 16 STEVENSON, quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
 17 estudiante; ALEXANDRA CECILIA HANZE ABIKARAM, quien  
 18 declara ser ecuatoriana, soltera, empleada; MARIA  
 19 LUISA ROMAN BUSTAMANTE, quien declara ser ecua-  
 20 toriana, divorciada, dedicada al hogar; y, MARIA  
 21 SOLEDAD MOREIRA MORLA, quien declara ser ecua-  
 22 riana, soltera, estudiante. Por sus propios de-  
 23 rechos, mayores de edad, domiciliadas en esta  
 24 ciudad, capaces de obligarse y contratar a quic-  
 25 nes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
 26 objeto y resultados de esta escritura pública de  
 27 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden de  
 28 una manera libre y espontánea, para que la au-

1 torico, me presentan la minuta que dice así :

2 SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras -

3 a su cargo, sírvase insertar una por la cual

4 conste la presente constitución de compañía anó

5 nima.- PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a -

6 celebrar el presente contrato y de manera ex-

7 presa manifiestan su voluntad de constituir la

8 compañía anónima denominada: REPRESENTACIONES Y -

9 SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN los señores: -

10 Sara María Moreira Morla, soltera; Gloria Mar-

11 tina Menéndez Stevenson, soltera; Alexandra Ce-

12 cilia Hanze Abikaram, soltera; María Luisa Román

13 Bustamante, divorciada y María Soledad Moreira

14 Morla, soltera, todas de nacionalidad ecuatoria-

15 na y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

16 SEGUNDA.- La Compañía REPRESENTACIONES Y SERVI-

17 CIOS MUNDIALES S.A., REPSEMUN que se constituye

18 mediante esta escritura se organiza y regirá su

19 vida institucional de conformidad con los manda

20 tos establecidos en la Ley de Compañías, Códig

21 go de Comercio, Código Civil y en sus estatu

22 tos, que constan a continuación.- TERCERA.- ES

23 TATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA: REPRESENTACIONES

24 Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN. DEL NOMBRE,

25 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA -

26 COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE: La com

27 pañia anónima que se organiza por estos estatu

28 tos se denomina: REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUN

200003

1 DIALES S.A., REPSEMUN.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIO A-

2 LIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compa-

3 ña, por mandato de la ley y voluntad de sus

4 accionistas, será ecuatoriana y su domicilio es

5 la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir

6 sucursales o agencias dentro o fuera del país -

7 con autorización de la Junta General de Accionis-

8 tas y cumpliendo con los requisitos legales per-

9 tinentes. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía

10 es de carácter civil y tendrá como objeto: de-

11 dicarse a la representación de empresas, provee-

12 doras de servicios, distribución, agencia, comisión,

13 consignación, compra, venta, exhibición de produc-

14 to de consumo masivo, elaborados o semielaborados

15 tales como: comestibles, detergentes, condimentos,

16 etc. Para el cabal cumplimiento de sus fines po-

17 drá realizar los demás actos y contratos civiles

18 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados

19 con su objeto, inclusive intervenir en la cons-

20 titución de otras compañías como promotora o fun-

21 dadora.- ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de du-

22 ración de la sociedad anónima será de noventa

23 y nueve años, contados a partir de la fecha de

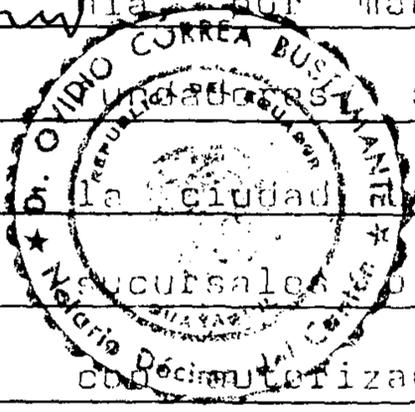
24 su inscripción en el Registro Mercantil, pero es-

25 te plazo podrá prorrogarse o disolverse la soci-

26 dad y liquidarse antes del cumplimiento del pla-

27 zo, por resolución expresa tomada por la Junta

28 General de Accionistas, de conformidad con lo dis-



Dr.  
**O. Correa B.**  
 Notario Décimo  
 Guayaquil - Ecuador

2

1 puesto en estos Estatutos por las demás causas  
2 legales.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-  
3 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital so  
4 cial de la compañía es la cantidad de QUINIENTOS  
5 TOS MIL SUCRES, representado por quinientas ac-  
6 ciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES  
7 cada una.- Cada acción liberada dá derecho a -  
8 un voto en la Junta General, las acciones no  
9 liberadas lo tendrán en proporción a su valor  
10 pagado, a participar en las utilidades de la  
11 compañía en proporción a su valor y a los de-  
12 más derechos que confiere la ley a los accio  
13 nistas.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los  
14 títulos de acciones se extenderán de acuerdo a  
15 la Ley, en libros talonarios correlativamente nu  
16 meradas y firmados por el Presidente y Gerente  
17 de la Compañía pudiendo comprender, cada título  
18 una o más acciones. Podrán emitirse certificados  
19 provisionales por cualquier número de acciones -  
20 pero haciendo constar en ellos la numeración de  
21 las mismas. Entregado el título o el certifica  
22 do al accionista, este suscribirá recibo en el  
23 correspondiente talonario.- ARTICULO SEPTIMO.- AU  
24 GMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán de-  
25 recho preferente en proporción a sus acciones -  
26 para suscribir las que se emitan en cada caso  
27 de aumento de capital social.- Este derecho se  
28 ejercerá dentro de los treinta días siguientes

1 a la publicación por la prensa del aviso  
 2 respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo  
 3 dispuesto en el artículo ciento ochentiocho de  
 4 la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA  
 5 CESION DE ACCIONES: La propiedad de las accio-  
 6 nes se transfiere mediante nota de cesión, que  
 7 deberá hacerse constar en el título correspondien-  
 8 te o en hoja adherida al mismo, firmada por -  
 9 quien la transfiere. La transferencia de dominio  
 10 de acciones no surtirá efectos contra la compa-  
 11 ñía ni contra terceros sino desde la fecha de  
 12 su inscripción en el libro de acciones y accio-  
 13 nistas. Esta inscripción se efectuará válidamente  
 14 con la sola firma del representante legal de la  
 15 compañía, a la presentación y entrega de una co-  
 16 municación firmada conjuntamente por Cedente y Ce-  
 17 sionario, de comunicaciones separadas suscritas  
 18 por cada uno de ellos, que den a conocer la  
 19 transferencia o, del título - acción debidamente  
 20 endosado.- Dichas comunicaciones ó el título, se-  
 21 gún fuere el caso, se archivarán en la compañía.  
 22 De haberse optado por la presentación y entrega  
 23 del título endosado, éste será anulado y en su  
 24 lugar se emitirá un nuevo título a nombre del  
 25 adquirente.- En el caso de adjudicación de accio-  
 26 nes por partición judicial o venta forzosa, se  
 27 estará a lo previsto en el artículo doscientos  
 28 tres de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.-



Dr.  
 O. Correa B.  
 Notario Décimo  
 Guayaquil - Ecuador

3



1 DE LA PERDIDA Y EXTRAVIDO DE LAS ACCIONES: Si  
2 una acción o un certificado provisional se ex-  
3 traviaren o destruyeren, la compañía podrá anu-  
4 lar el título previa publicación que efectuará  
5 por tres días consecutivos, en uno de los pe-  
6 riódicos de mayor circulación y en el domicilio  
7 principal de la misma, publicación que se hará  
8 a costa del accionista.- Una vez transcurridos  
9 treinta días contados a partir de la fecha de  
10 la última publicación, se procederá a la anula-  
11 ción del título, debiendo conferirse uno nuevo  
12 al accionista.- La anulación extinguirá todos los  
13 derechos inherentes al título o certificado anu-  
14 lado.- ARTICULO DECIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LE-  
15 GAL.- De las utilidades líquidas que resulten de  
16 cada ejercicio, se tomará un porcentaje no me-  
17 nor de un diez por ciento, destinado a formar  
18 el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste al-  
19 cance, por lo menos, el cincuenta por ciento -  
20 del capital social.- CAPITULO TERCERO.- DE LA -  
21 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO  
22 PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
23 Es el órgano supremo de la compañía y está  
24 formada por los accionistas legalmente convocados  
25 y reunidos.- La Junta General estará presidida  
26 por el Presidente o por la persona elegida, en  
27 cada caso, por los presentes a la reunión. El  
28 Gerente de la compañía actuará como Secretario

1 de las Juntas Generales o lo será la persona  
2 legida por los presentes a la reunión, en cada  
3 caso.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE



4 GENERAL.- Todas las establecidas en  
5 y, en especial, la de autorizar el gra  
6 enajenación de los bienes raíces de la

7 compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas  
8 Generales pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias.

9 ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES ORDINA-  
10 RIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reuni-  
11 rán en el domicilio principal de la compañía u-  
12 na vez al año, por lo menos, dentro de los  
13 tres meses posteriores a la finalización del e-  
14 jercicio económico de la compañía, fundamentalmen-  
15 te para conocer las cuentas, el balance, los in-  
16 formes que presenten los administradores y comi-  
17 sarios de la compañía, fijar la retribución de  
18 los comisarios y administradores, resolver acerca  
19 de la distribución de los beneficios sociales y  
20 cualquier asunto puntualizado de acuerdo a la con-

21 vocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERA-  
22 LES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraor-  
23 dinarias se reunirán en el domicilio principal  
24 de la compañía, en cualquier época, cuando sea  
25 necesario y fueren convocadas legalmente, para  
26 tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.-

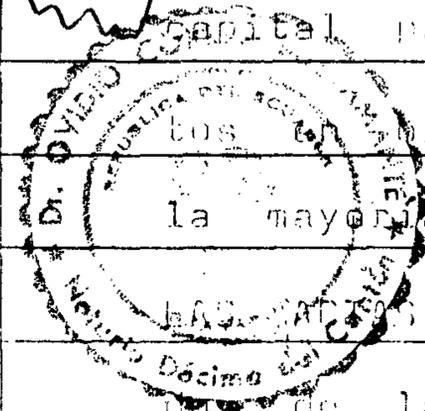
27 ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- La Junta  
28 General, sea ordinaria o extraordinaria, será co



Dr.  
O. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil - Ecuador

1 vocada por la prensa de conformidad con el ar  
2 tículo doscientos setenta y ocho de la Ley de  
3 Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Para  
4 que la Junta General, Ordinaria o extraordinaria  
5 se constituya en primera convocatoria, habrán de  
6 concurrir a ella por lo menos la mitad del cá  
7 pital pagado.- En segunda convocatoria se reuni-  
8 rá con el número de accionistas presentes, cir  
9 cunstancia que se expresará en la convocatoria  
10 que se haga.- Sin embargo, para que la Junta  
11 General, Ordinaria o extraordinaria en segunda  
12 convocatoria pueda acordar válidamente el aumen  
13 to o disminución del capital, la transformación,  
14 la fusión, la disolución anticipada de la com-  
15 pañia, la reactivación de la compañía en proce  
16 so de liquidación, la convalidación y, en gene  
17 ral, cualquier modificación de los estatutos, ha  
18 brán de concurrir a ella por lo menos la ter  
19 cera parte del capital pagado para estos casos.  
20 Si luego de esta segunda convocatoria no hubie  
21 re el quorum requerido, se procederá a efectuar  
22 una tercera convocatoria, la que no podrá demo-  
23 rar más de sesenta días, constados a partir de  
24 la fecha fijada para la primera reunión ni mo-  
25 dificar el objeto de ésta.- La Junta General a  
26 sí convocada, se constituirá con el número de -  
27 accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- -  
28 DE LAS DECISIONES: Salvo las excepciones previs-

1 tas en la ley, las decisiones de las Juntas Ge-  
 2 nerales serán tomadas por mayoría de votos del  
 3 Capital pagado concurrente a la reunión.- Los vo-  
 4 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
 5 la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE  
 6 LAS JUNTAS: El acta de las deliberaciones y acuer-  
 7 dos de las Juntas Generales llevarán las firmas  
 8 del Presidente y del Secretario de la Junta.- De  
 9 cada Junta se formará un expediente con la copia  
 10 del acta y demás documentos que justifiquen que  
 11 las convocatorias se hicieron en la forma previe-  
 12 ta en la Ley y en los estatutos.- Se incorpo-  
 13 rarán también a dicho expediente, los demás do-  
 14 cumentos que hayan sido conocidos por la Junta.-  
 15 Las actas podrá llevarse por uno de los siguien-  
 16 tes sistemas: a máquina, en hojas debidamente fo-  
 17 liadas o, ser asentadas en un libro destinado pa-  
 18 ra el efecto, correspondiéndole a la primera jun-  
 19 ta general de accionistas establecer el sistema  
 20 que seguirá la compañía.- Las actas podrán ser  
 21 aprobadas por la junta general en la misma se-  
 22 sión.- Las actas serán extendidas y firmadas a  
 23 más tardar dentro de los quince días posteriores  
 24 a la reunión de la junta.- ARTICULO VIGESIMO.-  
 25 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS: No obs-  
 26 tante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
 27 la Junta se entenderá convocada y quedará válida-  
 28 mente constituida, en cualquier lugar, dentro del



Dr.  
 O. Correa B.  
 Notario Décimo  
 Guayaquil - Ecuador

1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
2 siempre que esté presente todo el capital pagado  
3 y los asistentes admitan, por unanimidad, la ce-  
4 lebración de la junta y suscriban el Acta bajo  
5 pena de nulidad.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE  
6 TE, GERENTE Y CODISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIME  
7 RO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no  
8 de la compañía, será elegido, por la Junta Gene  
9 ral de Accionistas por el plazo de cinco años  
10 y sus facultades son: presidir la junta general  
11 supervigilar la marcha de los negocios de la com  
12 pañia y las actuaciones del Gerente, suscribir -  
13 conjuntamente con el Gerente, los títulos de las  
14 acciones, firmar las actas de las juntas generales  
15 con el secretario.- En caso de ausencia temporal,  
16 falta o impedimento de actuar del Gerente, lo -  
17 reemplazará hasta que el mismo se reintegre a sus  
18 funciones o hasta que la Junta General designe a  
19 un nuevo Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL  
20 GERENTE: El Gerente de la compañía, socio o no,  
21 será designado por la Junta General de Accionis-  
22 tas para un período de cinco años. En caso de  
23 ausencia temporal, falta o impedimento de actuar  
24 del Presidente, será reemplazado por el Gerente  
25 hasta que se reintegre a sus funciones o hasta  
26 que la Junta General designe a un nuevo Presiden  
27 te.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL:  
28 El Gerente, designado por la Junta General de Ac

R

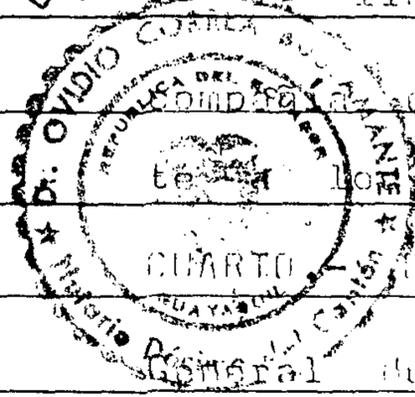
TCL

00007

1 cionistas, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y realizará la libre y más amplia administración de la compañía en la forma que mejor retiene convenientemente los intereses de ella.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO DE LOS COMISARIOS: Anualmente, la Junta General de Accionistas designará a dos Comisarios para que realicen las funciones que por ley corresponden a los Comisarios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la compañía las establecidas en los artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: En caso de liquidación de la compañía actuará como liquidador el Gerente que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, junto con el Presidente.- Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidadores a cualquiera otra persona que no sean el Presidente y Gerente que la representen.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores señores: Sara María Moreira Morla, Gloria Martínez Menéndez Stevenson, Alexandra Cecilia Hanz Abikaram, María Luisa Román Bustamante y María



Dr.  
O. Cortés B.  
Notario Décimo  
Guayaquil - Ecuador



1 Soledad Moreira Morla, declaran bajo su respon-  
2 sabilidad que el capital social de QUINIENTOS  
3 MIL SUORES con que queda acordada la fundación  
4 de la compañía anónima REPRESENTACIONES Y SER-  
5 VICIOS MUNDIALES S.A., REPSEMUN ha sido ínte-  
6 gromente suscrito y pagado en las siguientes  
7 cuantías y forma : la señora María Luisa Ro-  
8 mán Bustamante ha suscrito cuatrocientas noven-  
9 ta y seis acciones de Un mil suores cada u-  
10 na, o sea, cuatrocientos noventa y seis mil  
11 suores y j ha pagado el veinticinco por cien-  
12 to del valor de ellas mediante la entrega de  
13 la suma de Ciento veinticuatro mil suores; Sa-  
14 ra María Moreira Morla ha suscrito una acción  
15 de Un mil suores y ha pagado el cien por  
16 ciento de su valor en dinero en efectivo, es-  
17 to es, la suma de Un mil suores; GLORIA MAR  
18 TINA MENENDEZ STEVENSON ha suscrito una acción  
19 de Un mil suores y ha pagado el cien por -  
20 ciento de su valor en dinero efectivo, esto  
21 es, la suma de Un mil suores; Alexandra Ce-  
22 cilia Hanze Abikaram ha suscrito una acción de  
23 Un mil suores y ha pagado el cien por ciento  
24 de su valor en dinero efectivo, esto es la su-  
25 ma de Un mil suores; y, María Soledad Morei-  
26 ra Morla ha suscrito una acción de Un mil su-  
27 ores y ha pagado el cien por ciento de su va-  
28 lor en dinero efectivo, esto es, la suma de

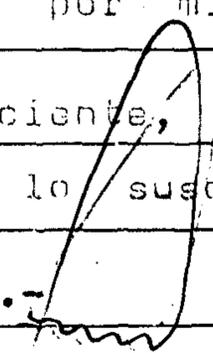
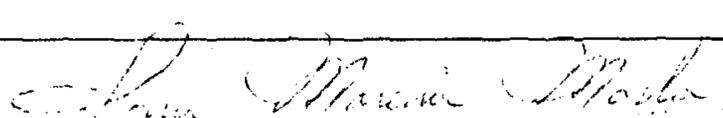
91008

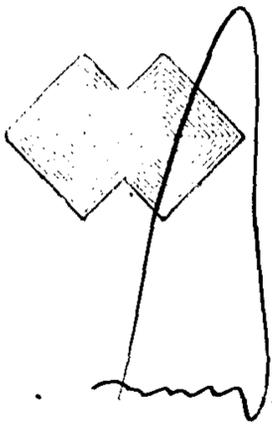
1 He mil sucres. De esta manera, se encuentra  
 2 tepramente suscrito el capital social de la com-  
 3 pañia por quinientos mil sucres y pagado en la  
 4 Ciento veintiocho mil sucres, que es una  
 5 por el mínimo establecido por la Ley  
 6 para la conformación, suscripción y pago del ca-  
 7 pital social de una compañía anónima.- Los socios  
 8 fundadores se obligan y así expresamente lo de-  
 9 claran, a pagar el saldo del capital, dentro del  
 10 plazo máximo de doce meses a contar desde la fe-  
 11 cha de inscripción de esta escritura en el Re-  
 12 gistro Mercantil del cantón Guayaquil. Para los  
 13 efectos pertinentes, se acompaña y se inserta en  
 14 la escritura de constitución de la compañía, el  
 15 certificado de depósito para la Cuenta Especial de  
 16 Integración de Capital de la compañía REPRESENTA-  
 17 CIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A., REPSEMUN, que  
 18 se ha abierto en el Banco Popular, en la ciu-  
 19 dad de Guayaquil. Anteaonga y agregue, señor No-  
 20 tario, las demás cláusulas de estilo para la com-  
 21 pleta validez del presente instrumento así como  
 22 que copie y agregue a la matriz como documentos  
 23 habilitantes, todos aquellos que fueren exigidos  
 24 por la Ley, dejando constancia de que las par-  
 25 tes contratantes autorizan indistintamente a uno  
 26 cualquiera de los fundadores o al Abogado fór-  
 27 nando Macay Ching para que realice todas las di-  
 28 ligencias necesarias para obtener de parte de la



Dr.  
 O. Cotter B.  
 Notario Décimo  
 Guayaquil - Ecuador

7

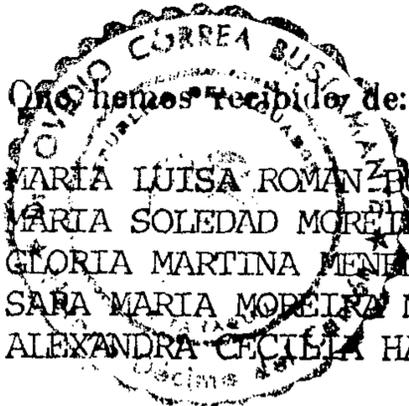
1 Superintendencia de Compañías, la aprobación de  
2 esta compañía y demás trámites que fueren ne-  
3 cesarios para su total legalización.- f) FERNAN-  
4 DO HACAY CHING Abogado, Registro número sete-  
5 cientos cuarenticinco. HASTA AQUI LA MINUTA QUE  
6 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agre-  
7 gados formando parte de la matriz, el Certi-  
8 ficado de Integración de Capital del Banco Po-  
9 pular y los Certificados de no ser deudores -  
10 al Fisco. Esta escritura está exonerada de to-  
11 do pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas y sus  
12 adicionales por el Decreto Supremo número sete  
13 cientos treintitres y publicado en el Registro  
14 Oficial número ochocientos setentiocho de fecha -  
15 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenti  
16 cinco, el Decreto Supremo número ochocientos cua  
17 rentiocho D del diecinueve de septiembre de mil  
18 novecientos setentisiete. Leído de principio a fin  
19 este instrumento que queda elevado a escritura  
20 pública por mí el Notario en alta voz a los -  
21 comparecientes, éstos lo aprueban en todas sus par  
22 tes y lo suscriben en unidad de acto conmigo.  
23 DDY FE.   
24  
25  
26  C.I. 09-0206.5218  
27 Sara María Moreira Morla C.T. 04775  
28 C.V. 177-023



banco popular

01209

CERTIFICAMOS



MARIA LUISA ROMAN BUSTAMANTE	S/.124.000,00
MARIA SOLEDAD MOREIRA MORLA	1.000,00
GLORIA MARTINA MENENDEZ STEVENSON	1.000,00
SARA MARIA MOREIRA MORLA	1.000,00
ALEXANDRA CECILEA HANZE ABIKARAN	1.000,00
	<hr/>
	S/.128.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

Fernando Echeverria Z.  
Asistente de Ctas. y Serv.

FEZ/lde

Gquil, 3 de Diciembre de 1.985

Lugar y Fecha

000010

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE Guayas

1212961

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE														
	NOMBRE O RAZON SOCIAL Román Bustamante			NACIONALIDAD Ecuatoriana											
	CEDULAS No. 09-0260.3760      002055      = = = =      237078														
	Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar      P. Votación											
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE Guayaquil. Parroquia Tarqui.														
<table border="0"> <tr> <td>Provincia</td> <td>Ciudad</td> <td>Calle</td> <td>No.</td> </tr> </table>				Provincia	Ciudad	Calle	No.								
Provincia	Ciudad	Calle	No.												
MOTIVO DE LA SOLICITUD															
<table border="0"> <tr> <td>Viaje</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Licitación o Concurso OI.</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Nombramiento</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>OTROS. Constitución de compañía</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Especifique</td> </tr> </table>				Viaje	<input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso OI.	<input type="checkbox"/>	Nombramiento	<input type="checkbox"/>	OTROS. Constitución de compañía	<input checked="" type="checkbox"/>	Especifique			
Viaje	<input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso OI.	<input type="checkbox"/>												
Nombramiento	<input type="checkbox"/>	OTROS. Constitución de compañía	<input checked="" type="checkbox"/>												
Especifique															
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación													
		Guil a 02 de Diciembre de 198 5													

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1212961

01011

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE Guayas

1212963

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL Mareira Morla		NACIONALIDAD Ecuatoriana	
	CEDULAS No. 09-0206.5218		177-023	
	Identidad o R.U.C. 04775	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE 01 de Mayo y Los Rios. Guayaquil				
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS. Constitución de compañía		
Especifique				
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
		Guil a 02 de Diciembre de 198 5		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1212963

1212962



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE Guayas

1212962

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL Morera Morla María Soledad			NACIONALIDAD Ecuatoriana
	CEDULAS No. 109-1032.9390 103474		== == == ==	177-020
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE 01 de Mayo y Los Rios-Guayaquil			
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>Constitución de compañía</u> Especifique		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
		Guail a 02 de Diciembre de 1985		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1212962



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE Guayas

1212964

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE						
	NOMBRE O RAZON SOCIAL Lenze Apillarza			NACIONALIDAD Ecuatoriana			
	CEBULAS No.						
	00-0453.2383	001727	===	120-051			
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Guayaquil, Parroquia Tarqui							
<table border="1"> <tr> <td>Provincia</td> <td>Ciudad</td> <td>Calle</td> <td>No.</td> </tr> </table>				Provincia	Ciudad	Calle	No.
Provincia	Ciudad	Calle	No.				
MOTIVO DE LA SOLICITUD							
Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/> OTROS <u>Constitución de Compañía</u> <span style="margin-left: 400px;">Especifique</span>							
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación					
		Cauil a 02 de Diciembre de 1985					

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1212964



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE...

1212960

FORM. 08 - DR

Form with sections: DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE, DOMICILIO DEL SOLICITANTE, MOTIVO DE LA SOLICITUD, Firma del solicitante, Lugar y Fecha de presentación.

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1212960



OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en catorce fojas útiles, en Guayaquil, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.



*Correa*  
Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE  
Notario Décimo del Cantón

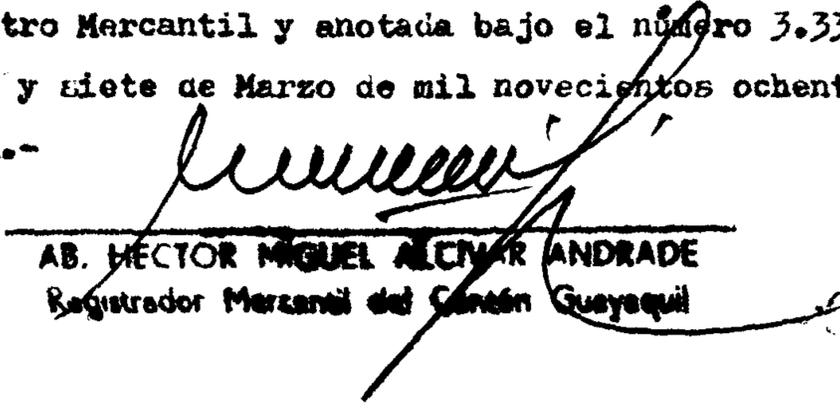
DOY FE, que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenticinco, la Resolución Nº 86-2-1-1-00097 de la Intendencia de Compañías de fecha veinte de Enero de mil novecientos ochentiseis, por la que se prueba la Constitución simultánea de REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S.A. REPSEMUN, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública. Guayaquil, veintisiete de enero de mil novecientos ochentiseis.-



*Correa*  
Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE  
Notario Décimo del Cantón

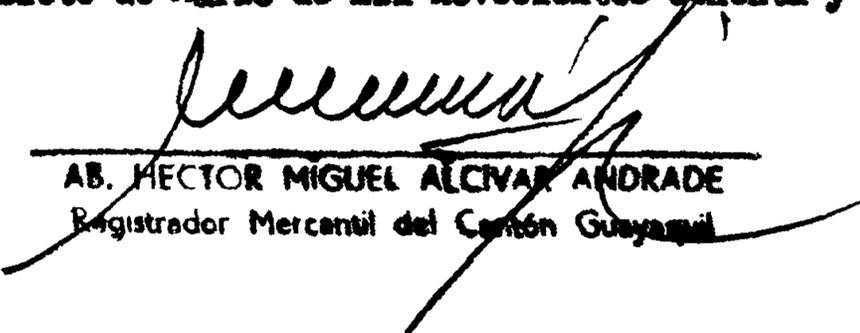
C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86- 2 - 1 - 1 - 00097, dictada el 20 de Enero de 1.986, por la Intendente de Compañía Encargada, fue inscrita esta escritura públi -

ca, la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía denominada "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS MUNDIALES S. A. REPSEMUN, de fojas 8.907 a 8.929, número 2.087 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.330 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

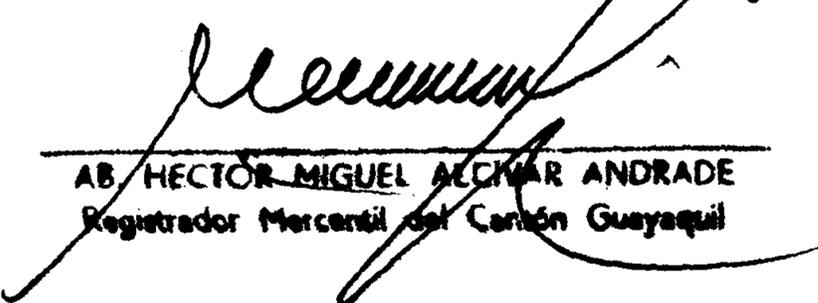
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, diez y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

